



Quillacollo, marzo 12 de 2025
C.M.O Cite N° 289/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

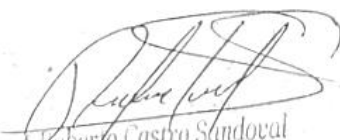
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 789/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 789/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Modificación a la Ley Autónoma Municipal N° 788/2025 (Declaratoria de Emergencia por Evento Adverso Anegamiento de Inundaciones en la Zona Sud del Municipio de Quillacollo)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 789/2025




Lic. María Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO

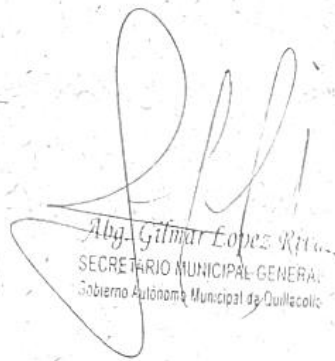
A, MARZO 12 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO R. Y MEDIO AMBIENTE
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
- ASESOR LEGAL DE DESPACHO (CONOCIMIENTO)

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 789/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Abg. Gilmar Lopez Rivas
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 789/2025

MODIFICACIÓN A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 788/2025 (DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO ANEGAMIENTO E INUNDACIONES EN LA ZONA SUD DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que mediante nota recepcionada en fecha 06 de marzo de 2025 con Ref.: SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 788/2025 DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO POR ANEGAMIENTO E INUNDACIONES EN LA ZONA SUD DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO (H.R. 437/25), señalando lo siguiente:

1. Informe Técnico Cite: GAMQ/DDRPy GR/UGR N° 041/25 con ref.: SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 788/2025 DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO POR ANEGAMIENTO E INUNDACIONES EN LA ZONA SUD DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, elaborado por el Ing. Jhonny Arrazola Villarroel DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO Y GESTION DE RIESGOS, el cual señala:

CONCLUSIONES

En base a la Evaluación de Daños y Análisis a Necesidades, de los Distritos afectados y Solicitudes; se solicita a su autoridad la modificación del artículo primero y segundo de la Ley Autónoma municipal N° 788/2025 DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO ANEGAMIENTO E INUNDACION EN LA ZONA SUD DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, de fecha 07 de marzo de 2025, con la finalidad de inclusión a OTBs, Juntas Vecinales y sindicatos afectados de los Distrito 3 y Distrito 10 del municipio de Quillacollo.

De acuerdo al boletín informático BOL-PC-N°02-2025, de predicción climática para el Trimestre de Febrero, marzo y abril 2025 (Departamento de Cochabamba) Fuente: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología. (las precipitaciones pluviales aún se manifestarán en el presente mes de marzo y abril por encima de los rangos normales con excepción de otros sectores u provincias). Cabe mencionar la UGR del Municipio, que las precipitaciones Pluviales persistirán e incrementarán en diferentes sectores del municipio; por tanto, el número de beneficiarios podría incrementar de acuerdo a las Evaluaciones de Daños, después del evento adverso suscitado.

9 RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar la compra para brindar la atención a los damnificados con AYUDA HUMANITARIA (VIVERES), AYUDA AL SECTOR PRODUCTIVO (semillas, fertilizantes y otros) para ayudar a las familias que sufrieron anegamiento e inundación en sus viviendas, y terrenos agrícolas. Para todas las zonas afectadas del distrito 3 y para todas las zonas afectadas del distrito 10 del municipio de Quillacollo. Se recomienda remitir el informe técnico - legal al Honorable Concejo Municipal de Quillacollo para la Modificación del Artículo Primero y segundo de la Ley Autónoma Municipal N° 788/2025, de fecha 07 de marzo de 2025 DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO ANEGAMIENTO E INUNDACIONES EN LA ZONA SUD DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO.

2. Informe Financiero Cite: INF-DF-AMMG-041/2025 con Ref.: SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 788/2025 DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO POR ANEGAMIENTO E INUNDACIONES EN LA ZONA SUD DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, elaborado por la Lic. Ana María Madrid Gonzales Directora De Finanzas que señala:

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

En base al análisis técnico y a los antecedentes presentados en el Informe con CITE: GAMQ/DDRPyGR/UGR N° 041/2025, se concluye que es imperativo proceder con la modificación de la Ley Autónoma Municipal N° 788/2025, de Declaratoria de Emergencia Municipal, con el objetivo de incluir a las OTBs, Juntas Vecinales y sindicatos afectados de los Distritos 3 y 10 del municipio de Quillacollo. La modificación del artículo primero y segundo de la Ley Autónoma Municipal N° 788/2025, emitida el 07 de marzo de 2025, permitirá una respuesta más integral y efectiva ante las graves inundaciones y el anegamiento que han afectado estas zonas, considerando la particularidad de la vulnerabilidad del sector productivo y de las familias damnificadas.

Por lo tanto, se recomienda remitir todos los antecedentes con los informes técnico, financiero y legal al Honorable Concejo Municipal de Quillacollo para la modificación del Artículo Primero y Segundo de la Ley Autónoma Municipal N° 788/2025, permitiendo la inclusión de los sectores afectados y el acceso a los recursos necesarios para su recuperación.

Además, se recomienda proceder conforme a la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y el Decreto Supremo N° 2342, para activar de manera inmediata los recursos necesarios y garantizar una respuesta eficaz y oportuna ante la emergencia. Esto permitirá realizar la compra de motobombas, semillas, fertilizantes, y la rehabilitación de infraestructuras afectadas, garantizando una atención integral de la emergencia y la mitigación de futuros riesgos.

Finalmente, se recomienda remitir la documentación a la Dirección Jurídica para su análisis y la elaboración del informe legal correspondiente, a fin de que sea considerada y aprobada por la instancia competente.

3. Informe Legal Cite: A.L.D. 013/2025 con Ref.: SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 788/2025 DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO POR ANEGAMIENTO E INUNDACIONES EN LA ZONA SUD DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, elaborado por el Abg. Mario Victor Rojas asesor legal de despacho del G.A.M.Q. el cual señala:





Fundado el 20 de Marzo de 1859

Con base en lo descrito precedentemente, se concluye que en función a lo dispuesto por el artículo 39 numeral 2 inc. C) de la Ley 602 y asimismo en base a los informes descritos y específicamente el inciso 4) del artículo 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se tiene la imperiosa necesidad de realizar la Modificación de los Artículos PRIMERO Y SEGUNDO de la Ley AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 788/2025 de fecha 07 de marzo de 2025 LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO ANEGAMIENTO E INUNDACIONES EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO conforme los antecedentes cursantes en la carpeta administrativa, toda vez que a consecuencia de las excesivas precipitaciones pluviales, diferentes zonas y OTB's del Distrito 3 y 10 del Municipio de Quillacollo han sido afectadas con inundaciones y afectaciones en diferentes grados, por lo que urge contrarrestar esta emergencia, ya que el riesgo aún continúa y depende de las condiciones climáticas que se presenten en los próximos días, por tanto persiste la emergencia a causa de la fuerza mayor producida por la naturaleza (excesivas precipitaciones pluviales) que han expuesto al Municipio de Quillacollo en riesgo por la afectación a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad a servicios básicos y otros. Por lo que SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva de Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo remitir la carpeta administrativa al Concejo Municipal de Quillacollo con la Finalidad de MODIFICAR LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 788/2025 de fecha 07 de marzo de 2025 LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO ANEGAMIENTO E INUNDACIONES EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO para adecuar su contenido a los antecedentes cursantes en los informes técnico, financiero y legal, asimismo, para que permita llegar a todas las zonas afectadas de los Distritos 3 y 10 del Municipio de Quillacollo actualmente afectadas y sea a través de la emisión de una Ley Autónoma Municipal en el Marco de la Constitución Política del Estado, el numeral 4) del artículo 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y el D.S. N° 2342 reglamento a la Ley 602.

Que, de la solicitud realizada por el Ejecutivo Municipal las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente:

1. DECLARAR ZONA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO DE ANEGAMIENTO EN LOS DISTRITOS 3 Y 10 DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, sea mediante otra Ley Autónoma Municipal;
2. Conforme señala los Informes Técnicos Cite: GAMQ/DDRPy GR/UGR N° 040/25 y Cite: GAMQ/DDRPy GR/UGR N° 041/25 de fechas 06 y 11 de marzo de 2025 y los Formulario de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) N°02/25 y 03/25 emitido por el Ministerio de Defensa, se determina como necesidad inmediata la compra de motobombas con sus accesorios correspondientes para brindar atención a los damnificados y la ayuda humanitaria (viveres) para las familias que sufrieron anegamiento e inundaciones en sus viviendas, asimismo realizar acciones pertinentes y mecanismos de auxilio necesario para la prevención, mitigación y control de la emergencia ocasionada, además de brindar la atención necesaria al sector productivo de las zonas afectadas.

Fundamentos Legales:

Que, el Artículo 108 numeral 11 del de la Constitución Política del Estado, establece que "son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias." Asimismo en su 407 numeral 1 del mismo cuerpo constitucional refiere: "Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano."

Que, el artículo 100 de la Ley 031 marco de autonomías y descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que la Ley 031 Marco de Autonomías, en Art 100 párrafo III numeral 1 señala "Los gobiernos Municipales tienen los siguientes competencias exclusivas 1.- Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres Naturales y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos financieros y humanos que se requiera para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias."

Que la ley N° 144 de 26 de junio de 2011 "Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria" Establece las políticas de prevención y gestión de riesgos en el sector Agropecuario y de atención de emergencias alimentarias en el sector Agropecuario, a fin de garantizar la soberanía alimentaria."

Que la ley No 602 señala en su Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la presente Ley son: 1. **Prioridad en la Protección** Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, (os). Como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. 2. **Integralidad**. La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación articulación multisectorial, territorial e intercultural. 3.- **Concurso y Apoyo Obligatorio**. Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben



Fundado el 20 de Marzo de 1859

prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios. 4. *Subsidiariedad*. Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado. 6. *Acceso y Difusión de Información*. Las personas tienen derecho a informarse y las entidades públicas la obligación de informar a la población sobre posibilidades de riesgos y ocurrencia de desastres y/o emergencias, así como de las acciones que se ejecutarán. 7. *Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerable*. La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes."

Por su parte el artículo 39 del mismo cuerpo legal señala: (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: "inciso c) numeral 1) En el nivel Municipal: 2. *Desastre Municipal*. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención. Asimismo el art 40 señala: *IMPLICACIONES DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA*). En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente. I. En situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado. II. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción. V. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso. El Ministerio de Defensa a través del Viceministerio de Defensa Civil, podrá realizar la transferencia definitiva de bienes inherentes a la atención de desastres y/o emergencias, a favor de instituciones o población afectada, de acuerdo a reglamento de la presente Ley."

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, señala que el artículo 16, numeral 4) "que es atribución del concejo municipal del GAM, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primero, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 11 de marzo de 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 788/2025 (DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO ANEGAMIENTO E INUNDACIONES EN LA ZONA SUD DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 31 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

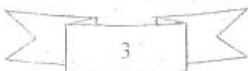
En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 788/2025 (LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO ANEGAMIENTO E INUNDACIONES EN LA ZONA SUD DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 789/2025

**MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 788/2025
LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO ANEGAMIENTO E
INUNDACIONES EN LA ZONA SUD DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO**



Teléfono-Fax: 591(4) 4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos Primero y Segundo de la Ley Autónoma Municipal N° 788/2025 dictada en Sesión de Emergencia del Concejo Municipal de Quillacollo de fecha 7 de marzo de 2025 en base a los informes técnico, legal y financiero del órgano ejecutivo y al amparo de lo establecido en el Artículo 16 numeral 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO 2°.- Se modifica los Artículos Primero y Segundo de la Ley N° 788/2025 de DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO ANEGAMIENTO E INUNDACIONES EN LA ZONA SUD DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO que tendrá el siguiente texto:

"ARTÍCULO 1°. Se DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO ANEGAMIENTO E INUNDACIONES EN LAS ZONAS AFECTADAS DE LOS DISTRITOS-3 y 10 DE LA ZONA SUD DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO".

"ARTICULO 2°. Conforme señala los Informes Técnicos Cite: GAMQ/DDRPY GR/UGR N° 040/25 y Cite: GAMQ/DDRPY GR/UGR N° 041/25 de fechas 06 y 11 de marzo de 2025 y los Formulario de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) N°02/25 y 03/25 emitido por el Ministerio de Defensa, se determina como necesidad inmediata la compra de motobombas con accesorios para otorgar inmediata atención a los damnificados y ayuda humanitaria (víveres) para las personas y familias damnificadas que sufrieron anegamiento e inundaciones en sus viviendas, asimismo brindar atención inmediata a favor del sector productivo (agropecuario-agricola) que ha sido damnificado por precipitaciones pluviales dentro de los Distritos 3 y 10 de Quillacollo".

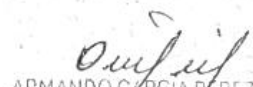
ARTÍCULO 3°.- La presente Ley deberá ser parte indivisible de la Ley Autónoma Municipal N° 788/2025 de 07 de marzo del 2025, quedando por lo demás incólumes sus demás artículos y disposiciones.

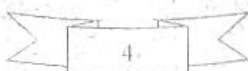
ARTICULO 4°. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTICULO 5°. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley. Es dada en Sesión de Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, (11/03/2025).


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


ARMANDO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO
COMISIÓN PRIMERA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Strio, A. A.



A, 12 de marzo de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 789/2025 de fecha 11 de marzo de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (Qllo. 12/03/2025)


Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO